



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DELFIN ANDRES MOSQUERA RODRIGUEZ
DEMANDADO: OLGA ESTHER ROA CERVANTES
RADICACION: 08-141-40-89-001-2023-00154-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLANTICO),
OCTUBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Examinada la presente demanda ejecutiva de alimentos presentada por DELFIN ANDRES MOSQUERA RODRIGUEZ, actuando a través de apoderado judicial, contra OLGA ESTHER ROA CERVANTES se resuelve previos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

La demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 430, 431 y demás normas concordantes del Código General del Proceso y los presupuestos sustantivos del artículo 411 del código civil.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago contra la señora OLGA ESTHER ROA CERVANTES a favor del señor DELFIN ANDRES MOSQUERA ROSRIGUEZ quien actúa por intermedio de apoderado judicial por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$7.969.884.00) correspondiente a las cuotas alimentarias vencidas de los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre de 2023 , más los intereses corrientes y moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice el pago total de la obligación. , sin que exceda el límite de usura, gastos y costas que se causen en el proceso. Lo que deberá cumplir en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de éste proveído.

SEGUNDO. - Se ordena al demandado a cumplir con la obligación de pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso y lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Hágasele entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

CUARTO: REQUIERASE a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue a las instalaciones del juzgado, el ACTA DE CONCILIACION original



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

SIGCMA

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DELFIN ANDRES MOSQUERA RODRIGUEZ
DEMANDADO: OLGA ESTHER ROA CERVANTES
RADICACION: 08-141-40-89-001-2023-00154-00

QUINTO. - Comunicar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA MIGRACION COLOMBIA, ordenando impedirle la salida del país al demandado hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria y será reportado a las centrales de riesgo.

SEXTO - Reconózcasele personería a la Dra. LEDA PAOLA MOSQUERA RODRIGUEZ, identificada con C.C. No 32.889.546 expedida en Barranquilla Atlántico y T.P. No 1156917 del C. S de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Dirección: Calle 14 No 16-99
Celular: 3015032867 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e8ae804b2c98e660c6feb8cf016d92cd59ed28210e059ea3d2d561701047d76**

Documento generado en 13/10/2023 02:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>